

RECIBIDO  
25 FEB. 2020  
13:00 h

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE: CPGA/237/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, el expediente al rubro indicado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/237/2019.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho. En la cual aparece la comunidad de La Lobera con la denominación política de Núcleo Rural.

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de agosto de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el expediente número 237, el cual contiene escrito del Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, por el cual solicita la aprobación de la categoría administrativa como Agencia de Municipal para la comunidad de La Lobera, que contiene lo siguiente:

- a) Acta de Asamblea de la comunidad de La Lobera, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 19 de mayo de 2019, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia Municipal para su comunidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

- b) Lista de asistencia de la Asamblea comunitaria de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el 19 de mayo de 2019.
- c) Croquis de macro y micro localización de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- d) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: pavimentación de calles principales, jardín de niños, unidad deportiva, auditorio comunitario, cancha de basquetbol, parque con juegos infantiles, salón de usos múltiples, iglesia católica, sistema de luz eléctrica, escuela primaria, cancha de futbol, escuela secundaria técnica, unidad deportiva, casa de salud, escuela de educación inicial CONAFE, tanque de agua, tienda Diconsa y oficinas administrativas. Se trata de una localidad urbana, conurbada a la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.
- e) Censo general de la comunidad de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, certificado por el Secretario Municipal.
- f) 130 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales consta el nombre de la comunidad de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- g) Fotocopia simple por el cual la Presidencia Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, reconoce al Ciudadano Artemio Guzmán López, como agente de Policía de la comunidad La Lobera.
- h) Oficio de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por las autoridades representantes de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan al Presidente Municipal sea aprobada su petición.
- i) Fotocopia simple de acreditación del Ciudadano Gaudencio Ortiz Cruz, como Presidente Municipal Constitucional emitida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- j) Oficio de fecha 6 de julio de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicita al Honorable Congreso del Estado, emita la declaratoria de Agencia Municipal a favor de la comunidad de La Lobera.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**TERCERO.-** Con fecha 10 de agosto de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, documentación para que sea agregada al expediente número 237, que consiste en lo siguiente:

- a) Oficio MHCT/PM/505/2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicita al Honorable Congreso del Estado, emita la declaratoria de Agencia Municipal a favor de la comunidad de La Lobera.
- b) Acta de Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 8 de junio de 2019, certificada por el Secretario Municipal, por el cual por mayoría de votos aprueban la categoría administrativa de Agencia Municipal para la comunidad de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

**TERCERO. -** El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de autorizar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

En este sentido, obra en el expediente:

- ✓ Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- ✓ Acta de Cabildo del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 8 de junio de 2019, por la cual se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la localidad de La Lobera.
- ✓ Escrito presentado en el Congreso del Estado el 23 de julio de 2019, firmado por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual solicita al Congreso del Estado la declaratoria de Agencia Municipal a favor de la comunidad de La Lobera.

**CUARTO.** - De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria de categoría administrativa, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño.

**QUINTO.-** En el análisis de los requisitos que prevé la normativa respectiva, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para adquirir una categoría administrativa y como constan en el soporte fotográfico, dicha comunidad cuenta con una gran pluralidad de servicios comunitarios como consta en el antecedente segundo inciso d), ciertamente cuentan con la denominación política de Núcleo Rural, sin embargo es una localidad que crece aceleradamente dado que es que es conurbado a la cabecera Municipal, además, respetando la autonomía municipal, el Cabildo es las documentales (Acta de sesión y la solicitud correspondiente al H. Congreso) para adquirir la categoría administrativa de Agencia Municipal, ésta Comisión considera que debe otorgarle la Categoría solicitada: Agencia Municipal.

**SEXTO.-** Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad y apoyo alguno para alcanzar una categoría administrativa, que beneficiará a la comunidad de La Lobera perteneciente a la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

**D I C T A M E N :**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de La Lobera perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE TLAXIACO**

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	...	...
...	...	...
La Lobera	...	Agencia Municipal
Del Municipio 3 al 35 ...		

**T R A N S I T O R I O S:**

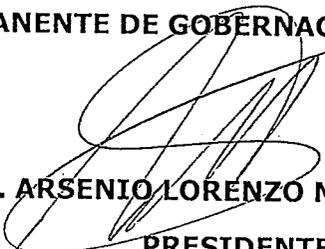
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

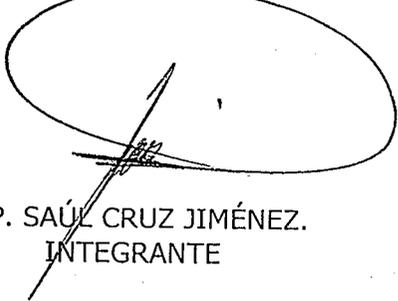
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de febrero de 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

**PRESIDENTE**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ELISA ZEVEDÁ LAGUNAS.**  
**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/237/2019**.